

Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera

RECTORIA

“CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL”

I. LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA

II. FUNDAMENTO

Con fundamentos en el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 5, fracciones III, IV, VI, 33, fracción V y 34 fracción XII de la Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres; los Artículos 10, 13, y 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

III. CONSIDERANDO

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), son los instrumentos firmados y ratificados por México más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de la Universidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Y su párrafo quinto prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la

Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera

región, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertad de las personas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo en el Eje Transversal 1: Igualdad Sustantiva y Derechos de las Mujeres, el cual refleja el compromiso del gobierno de construir una “Republica de y para las mujeres”, garantiza la igualdad sustantiva de género. Esto significa no solo asegurar la igualdad de derechos entre los hombres y mujeres, sino también garantizar la igualdad de resultados, a través de acciones que permitan el pleno se esos derechos.

Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera

IV. PRONUNCIAMIENTO

La Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera asume el compromiso de **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASI COMO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.**

El Gobierno del Estado de Coahuila, a través de la Secretaria de Educación y a Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, condena todas las formas de violencia contra las mujeres, por lo que adquiere el compromiso de adoptar medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia, de manera particular, aquellas en el ámbito laboral que transgreden la integridad y la dignidad de las mujeres para asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, asume los compromisos para las sanciones correspondientes, que permitan erradicar toda discriminación contra la mujer, incluyendo el hostigamiento y acoso sexual en esta Universidad.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su Artículo 13, define el Hostigamiento Sexual como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El Plan estatal de Desarrollo en el EJE 1. ORDEN Y SEGURIDAD: Impulsaremos también las causas de las mujeres, para que el Coahuila puedan vivir seguras y fortaleceremos la protección de niños, niñas y adolescentes.

Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera

La ley de igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene como eje principal, que las mujeres y los hombres son iguales ante la ley y por objeto proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten el Estado hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos en público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en sexo, con respeto entre las personas y sus culturas.

Que el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual son manifestaciones de violencia sexual que afectan principalmente a las mujeres y derivan en sanciones de carácter laboral, pena y administrativo; y que al ser actos que, generalmente, suceden en lo privado, el dicho de las presuntas víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado.

Que la transformación de la vida pública de México y en Coahuila solo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad que actúe bajo los principios de ética pública, honestidad, sensibilidad, inclusión, respeto de los derechos y libertades de todas las personas; y en apego a los derechos humanos.

Mientras que, el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual se pueden clasificar en físicas, verbales, no verbales e incluir formas de violencia psicológica, entre otras. Además, no solo se limitan a ser cometidas en las instalaciones de trabajo, es decir que pueden darse en cualquier lugar o espacio en donde la persona en situación de

Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera

víctima, requiera acudir o estar para el desempeño de sus funciones o que esté relacionado con las actividades de trabajo, asimismo comprende los trayectos para llegar o al salir de su trabajo.

De forma enunciativa, mas no limitativa, en esta institución están **prohibidas** las siguientes conductas:

- Realizar silbidos, señales con las manos o a través de los movimientos del cuerpo, miradas o gestos con connotación sexual.
- Tener contacto físico, sugestivo o de naturaleza sexual sin consentimiento, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jalones, acorralamiento, pellizcos, roces.
- Manifestar de forma reiterada y sin consentimiento, directa e indirectamente, el interés sexual por una persona, ya sea de manera presencial o por cualquier medio de comunicación.
- Realizar conductas dominantes, agresivas, intimidantes u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos y/o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Espiar a una persona mientras se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Presionar para obtener fotografías o imágenes en cualquier circunstancia o con el agravante de que sea ropa íntima o desnuda.
- Exhibir fotografías o imágenes con contenido pornográfico o en ropa interior con intenciones sugerentes de carácter sexual.
- Realizar promesas para obtener un beneficio personal a cambio de favores de naturaleza sexual.
- Condicionar la presentación de un trámite, servicio o evaluación escolar a cambio de que la persona acceda a acudir a citas fuera del ámbito académico y escolar o realizar conductas sexuales de cualquier naturaleza.

Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera

- Expresar comentarios, burlas, chistes o bromas hacia otra persona individualmente o en grupo que hagan referencia a la apariencia o con connotación sexual, bien sean presenciales o a través de medios digitales, incluyendo redes sociales.
- Realizar comentarios, burlas, chistes o bromas sugerentes respecto de la vida sexual de otra persona, sean de manera presencial o a través de medios digitales.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual de forma reiterada y sin consentimiento.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, sin consentimiento.

En este tenor, se hace un exhorto a todas las personas que integramos la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad, no discriminación y comportamiento digno.

Asimismo, la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera suscribe el compromiso activo para erradicar todas las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en los centros laborales; por ello contamos con:

- 1.- Comité de ética,
- 2.- Subcomité de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual,
- 3.- Unidad de Igualdad de Género,
- 4.- y un procedimiento para la atención de casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Universidad; para prevenir, atender y canalizar a las personas que así lo soliciten.

Además, tenemos el firme compromiso de implementar el “protocolo para la prevención, atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, dirigido a

Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera

las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal”, bajo los principios de perspectiva de género; confidencialidad; presunción de inocencia; prohibición de represalias y no revictimización.

En este sentido, la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, se compromete a diseñar e implementar campañas de difusión en materia de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; programas de sensibilización, capacitación y profesionalización en la materia; y difundir información accesible de interés sobre el tema, entre otras estrategias y acciones.

Dr. Sergio Villarreal Cárdenas

Titular

San Juan de Sabinas a 15 de agosto de 2025